

ORDEN SAN/1282/2008, de 9 de julio, por la que se modifica la Orden SAN/1167/2008, de 25 de junio, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista en Medicina del Trabajo, del Servicio de Salud de Castilla y León.

La Orden SAN/1167/2008, de 25 de junio, citada en el epígrafe y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 4 de julio, establece en su Anexo II el Baremo de Méritos.

Como consecuencia del error advertido, se precisa la modificación de lo establecido en el Apartado II. Formación Especializada, por lo que esta Consejería

RESUELVE:

Primero.– Modificar el párrafo primero del Apartado II. Formación Especializada del Anexo II. Baremo de Méritos, en el siguiente sentido:

Donde dice: «Por haber completado el período como residente del programa MIR, en cualquier especialidad o bien tener completado un período equivalente, en España o país extranjero, de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de actividades

y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas) y con el título validado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 3,5 puntos.»

Debe decir. Por haber completado el período como residente del programa MIR en la especialidad de Medicina del Trabajo o bien tener completado un período equivalente, en España o país extranjero, de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas) y con el título validado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 3,5 puntos.»

La presente modificación no afecta al plazo para la presentación de solicitudes establecido en la Orden SAN/1167/2008, de 25 de junio.

Valladolid, 9 de julio de 2008.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

